

Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

20692 *ORDEN de 29 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.858/1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 306.858/1983, interpuesto por «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra resoluciones de 28 de junio de 1982 y 6 de noviembre de 1982, sobre fijación de nuevo precio por trabajos de dragado en las obras del muelle norte en el puerto de Gijón, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 306.858/1983, interpuesto por la representación de «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 6 de noviembre de 1982, confirmatoria en vía de reposición de la Orden de 28 de junio de 1982, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta del Puerto de Gijón.

20693 *ORDEN de 29 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 60.243.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 60.243/1982, interpuesto por doña Beatriz de Bustos Campero y otros, contra la sentencia dictada el 9 de julio de 1982 por la Audiencia Nacional en el recurso número 11.291, promovido por los mismos recurrentes, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación deducido por don Eduardo Muñoz Cuéllar Pernia en nombre y representación de doña Beatriz de Bustos y Campero y don Vicente, don Juan Ramón, don Antonio y don Alvaro Cantos Figuerola y de Bustos contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Primera, de 9 de julio de 1982, que desestimó el recurso contra la resolución de 9 de diciembre de 1977, dictada en alzada y confirmatoria de la de 18 de febrero de 1977, por la que se requirió a los recurrentes de legalización de obra presuntamente abusiva, consistente en vivero de langostas en paraje denominado Cala Grassio, en término municipal de San Antonio Abad, en la isla de Ibiza, sentencia que revocamos, al haberse declarado con anulación ineficaz y anulado de oficio el acuerdo de 18 de febrero de 1977, que se combate por la propia Administración que lo dictó sobrecsido en 28 de marzo de 1977 al expediente, con archivo de las actuaciones.

No hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

20694 *ORDEN de 29 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 155/1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 155/1985 interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 16 de noviembre de 1984, por la Audiencia Nacional en el recurso número 12.834 promovido por don Florentino Jiménez Gutiérrez contra resoluciones de 30 de enero y 11 de junio de 1981, sobre denegación de petición de cancelación de un embargo, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por el representante procesal de la Administración contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 16 de noviembre de 1984, debemos revocar y revocamos la indicada sentencia y desestimando como desestimamos el recurso jurisdiccional interpuesto por el señor Jiménez Gutiérrez contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de enero y 11 de junio de 1981, debemos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, declarar que tales resoluciones son conformes a Derecho. No se hace especial declaración de condena en costas respecto de las causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

20695 *ORDEN de 29 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 307.133/84.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 307.133/84, interpuesto por la Sociedad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra la resolución de 17 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 12 de julio de 1983 y 17 de diciembre de 1983, que desestimaron la petición de la misma de ser indemnizada en la cantidad de 12.256.045 pesetas por suspensión temporal y parcial de las obras Variante de Villatobas, declarando que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

20696 *ORDEN de 29 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 215/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 215/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante

defensor de la Administración, contra la Sentencia dictada el 27 de abril de 1986 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 371/1983, promovido por la Administración General del Estado contra el acuerdo de 19 de enero de 1982, sobre fijación del justiprecio de las fincas P-III-17 y 19 del término municipal de Prat de Llobregat, propiedad de los herederos de don Rafael de Llinas Arnau, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, de 17 de abril de 1986, cuyo fallo se transcribe en el antecedente de hecho primero de ésta, la que confirmamos, sin condena en las costas del proceso en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20697 REAL DECRETO 1058/1987, de 10 de julio, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de enseñanza musical de Grado Elemental la Escuela Municipal de Música de Jaca (Huesca).

Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), en el que se solicita la clasificación de la Escuela Municipal de Música de aquella ciudad como Centro no Oficial Reconocido, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.-Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de enseñanza musical de Grado Elemental, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano», «Violín» y «Guitarra» la Escuela Municipal de Música, sito en la calle Rapitan de Jaca (Huesca), que quedará adscrita al Conservatorio Elemental de Música de Huesca a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

20698 REAL DECRETO 1059/1987, de 17 de julio, por el que se crean veinte Centros Públicos de Educación Básica, Preescolar y Educación Especial en las provincias de Baleares, Cantabria, Madrid, Murcia, Navarra, Palencia, Zaragoza y en la Ciudad de Ceuta.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándose a las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean los Centros Públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial siguientes:

Provincia de Baleares

Municipio: Alcudia. Localidad: El Puerto. Colegio de Educación General Básica domiciliado en la calle Tabarca, sin número, para 320 puestos escolares de EGB.

Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Colegio de Educación General Básica domiciliado en la avenida de los Castros, sin número, para 640 puestos escolares de EGB.

Ciudad de Ceuta

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta. Colegio de Educación General Básica y Preescolar domiciliado en la avenida de Africa, sin número, para 320 puestos escolares de EGB y 80 de Educación Preescolar.

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta. Centro de Educación Especial domiciliado en Ceuta, para 70 puestos escolares de Educación Especial.

Provincia de Madrid

Municipio: Ciempozuelos. Localidad: Ciempozuelos. Colegio de Educación General Básica domiciliado en la calle Jerónimo del Moral, para 320 puestos escolares de EGB.

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada. Colegio de Educación General Básica y Preescolar «Agapito Mazaruela», domiciliado en la avenida de las Cañadas, sin número, para 640 puestos escolares de EGB y 160 de Educación Preescolar.

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio de Educación General Básica y Preescolar «Enrique Tierno Galván», domiciliado en la avenida de Europa, número 9, para 640 puestos escolares de EGB y 160 de Educación Preescolar.

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio de Educación General Básica y Preescolar «Vicente Blasco Ibáñez», domiciliado en la avenida de la Hispanidad, sin número, para 640 puestos escolares de EGB y 160 de Educación Preescolar.

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio de Educación General Básica y Preescolar «Pablo Neruda», domiciliado en la calle Valladolid, sin número, para 640 puestos escolares de EGB y 160 de Educación Preescolar.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Colegio de Educación General Básica y Preescolar «Enrique Tierno Galván», domiciliado en Sector, 3, para 640 puestos escolares de EGB y 160 de Educación Preescolar.

Municipio: Mejorada del Campo. Localidad: Mejorada del Campo. Colegio de Educación General Básica y Preescolar «Los Olivos», domiciliado en la calle Pintor Juan Gris, sin número, para 640 puestos escolares de EGB y 160 de Educación Preescolar.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Colegio de Educación General Básica y Preescolar «Príncipe de Asturias», domiciliado en la calle Carlos V, con vuelta a camino de Humanes, para 640 puestos escolares de EGB y 160 de Educación Preescolar.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Colegio de Educación General Básica y Preescolar «Andrés Segovia», domiciliado en la calle El Empecinado, sin número, para 640 puestos escolares de EGB y 160 de Educación Preescolar.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Colegio de Educación General Básica «Pablo Neruda», domiciliado en la calle Carlos V, con vuelta a El Empecinado, para 320 puestos escolares de EGB.

Municipio: Rivas-Vaciamadrid. Localidad: Rivas-Vaciamadrid. Colegio de Educación General Básica y Preescolar, domiciliado en La Partija, para 320 puestos escolares de EGB y 80 de Educación Preescolar.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Colegio de Educación General Básica domiciliado en Los Alamos, sin número, Barrio del Carmen, para 320 puestos escolares de EGB.

Provincia de Navarra

Municipio: Cizur. Localidad: Barañain. Colegio de Educación General Básica y Preescolar «Barañain III», domiciliado en Barañain, para 640 puestos escolares de EGB, 240 de Preescolar y 15 de Educación Especial.

Provincia de Palencia

Municipio: Villamuriel de Cerrato. Localidad: Villamuriel de Cerrato. Colegio de Educación General Básica domiciliado en la Urbanización Gómez Manrique, para 320 puestos escolares de EGB y 80 de Educación Preescolar.